



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2024-GM/MDSF

San Fernando, 12 de enero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de tesorería literal c), la Oficina General de Administración, es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión situacional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás integrantes de la Administración del Sector Público;

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se resuelve Aprobar las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y en su artículo 3° numeral 3.7. Rendición de Cuentas, establece que la entidad, los Titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el Sistema de Control Interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de Gobierno;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, resuelve Modificar el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sobre, "Encargos" a personal de la Institución, en la cual establece que:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado del uso de la caja chica, entre otras, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Resolución Directoral Precitada, dispone que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja chica, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo aquello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008 – 2016- A/MDSF, de fecha 19 de enero del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2015 – Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Fernando;

Que, el subnumeral 5.5.1 del artículo 5° de la Directiva antes Acotada establece la designación del responsable del manejo del fondo fijo de la caja chica (...), la misma que podrá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y/o de Gerencia Municipal;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Que, la “**DIRECTIVA N° 001-2015 Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Fernando**”, forme parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR LA APERTURA** del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento del Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de San Fernando, la misma que asciende a un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Artículo Tercero. – **ESTABLECER** que, el Monto Máximo para cada adquisición no será mayor de tres y medio por ciento (3.5%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT

Artículo Cuarto. - **DESIGNAR** como responsable único para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica al Servidor **JOSE HERMITANIO BURGA ZAMORA**, encargado de la Oficina Técnica Municipal, quien será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la “Directiva N° 001-2015 Normas y Procedimientos para la buena administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Fernando” y la presente Resolución.

Artículo Quinto. – **DEJAR SIN EFECTO**, LA Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023 – GM/MDSF, de fecha 16 de enero del 2023, denegar toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

Artículo Sexto. – **ENCARGAR** al área de Tesorería, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Fernando, el cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Interesado
Tesorería.
Planificación y Presupuesto
Alcaldía
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
Vidal Salcedo Campos
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL